

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez paso el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó en forma personal y durante el término de traslado guardo silencio, procediendo a ordenar las publicaciones a los acreedores de la sociedad conyugal de los ex –cónyuges VELANDIA – PIZZA. Sírvase proveer. Palmira, 14 de enero de 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA (VALLE)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Rad 2021-00522
INTERLOCUTORIO No 053**

Palmira, Enero Catorce (14) de dos mil Veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte demandada, se notificó en forma personal y dentro del término de traslado guardo silencio, procediéndose a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 523 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por NO contestado el tramite liquidatorio.

SEGUNDO ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal VELANDIA –PIZZA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad , el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y únicamente se registrará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 09 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 17 de Enero de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050a117785dede62acb0fccd638ed7bc7d0b7d34c8850c26c9b160a1766012e5**

Documento generado en 14/01/2022 06:49:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>